

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION  
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y SOCIALES  
CHILE**



**LOS PRINCIPIOS  
FORMATIVOS DEL NUEVO  
PROCEDIMIENTO LABORAL**

Memoria de Prueba para optar al grado de  
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

**MARIA ISABEL ELGUETA FLORES  
2008**

## INTRODUCCION

El presente trabajo titulado “Los Principios Formativos del Nuevo Procedimiento Laboral”, tiene por objeto explicar a cabalidad los alcances de la reforma procesal laboral que se desarrolla en nuestro país.

El proceso de reforma se inició hacia el año 2000, con el propósito de modificar la legislación laboral en su integridad, es decir, tanto en el aspecto sustantivo, como en el adjetivo o formal, pues la opinión unánime era, y es aun, que la justicia del trabajo está colapsada por el gran número de causas, por la insuficiencia en el número de tribunales y por lo engorroso del procedimiento, lo que no se colige con la naturaleza de las pretensiones que conforman el conflicto laboral y conlleva a que el trabajador no cuente con una justicia que, realmente, satisfaga sus pretensiones.

Esta realidad imperante se debe sin duda alguna, a que vivimos en una cultura influenciada fuertemente por una visión mercantil, que no demuestra mayor aprecio por el trabajo como hecho social, percibiéndose más el carácter patrimonial del mismo que su dimensión personal y humana. Esta concepción lleva a subestimar tanto al derecho que regula las relaciones de ésta actividad social, como a la jurisdicción encargada de resolver los conflictos jurídicos suscitados con ocasión del mismo. En esta lógica, y sin exagerar, se explica el hecho de la supresión de la judicatura laboral y su mermada reposición posterior, tema al que haremos referencia en uno de los apartados del Capítulo I.

Es consecuente también con ésta visión, la circunstancia de que la justicia especializada del trabajo, no obstante afectar a un sector ampliamente mayoritario de la población, no haya estado, hasta hace poco, en el centro de la preocupación de las autoridades del Estado, quienes por mucho tiempo se desentendieron de esta materia o, a lo menos, no la consideraron como un problema que urgía resolver.

Afortunadamente, se tomaron cartas en el asunto y gracias a ello hoy contamos con una nueva forma de hacer justicia en materia laboral, en virtud de la promulgación de una tríada de leyes, a saber, N<sup>o</sup>s 20.022, 20.023 y 20.087.

En esta reforma, que es la predecesora de las que se produjeron en materia penal y de familia, se invirtieron \$ 10 mil millones, mientras que en las últimas \$ 340 mil millones y \$ 55 mil millones, respectivamente. Las diferencias son abismantes, pareciera que a pesar de ser muy loable la iniciativa de modificar el procedimiento del trabajo, la justicia laboral, seguirá siendo el pariente pobre.

En definitiva, más allá de las críticas o suspicacias, hemos de señalar que se ya se encuentran instalados al menos en dos regiones, los nuevos juzgados del trabajo, tribunales orales, que vienen a crear enormes expectativas en los usuarios del sistema judicial, que ven en ellos la solución definitiva que pondrá fin al problema de la eterización de los procesos laborales.

La ley N° 20.087, viene a sustituir por completo el procedimiento laboral contenido en el Libro V del Código del Trabajo, estableciendo uno cuyas características permitirán el desarrollo del juicio laboral en un periodo muy breve de tiempo, optimizándose así el uso de los recursos materiales y humanos, todo lo cual se traducirá en la legitimación del sistema de administración de justicia en materia laboral.

Las especiales características que presenta el nuevo procedimiento laboral, están dadas por un conjunto de principios que han sido recogidos por la ley ya mencionada, la cual, incorpora, en virtud de su numeral 15, un catálogo de todos aquellos que desde ahora en adelante, sin duda alguna, regirán sin excepción los juicios laborales que se promuevan dentro del territorio nacional.

Estos principios informarán todos los procedimientos que contempla la ley, a saber, el procedimiento de aplicación general y los especiales, de tutela laboral y monitorio, así se dispone expresamente.

En el presente trabajo, analizaremos el concepto, características y alcance de cada uno de los principios que se incorporan, con el fin de adquirir la capacidad de, posteriormente, poder identificar su presencia en cada una de las normas que regulan el procedimiento de aplicación general.

Sin duda alguna, estamos en presencia y somos partícipes de toda una revolución en el método de hacer justicia en materia laboral, que exigirá de parte de